



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A. (GESPLAN), CON CIF A38279972, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE”, EN LA ISLA DE TENERIFE, Y SE APRUEBA EL GASTO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE 5, INVERSIÓN 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea. Como respuesta a medio plazo, se ha implementado un Fondo de Recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

El Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, que aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros en precios constantes del año 2018.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, abrirá una oportunidad extraordinaria para nuestro país. En este contexto, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR), traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, constituyendo un proyecto de país que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública.

SEGUNDO.- En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (instrumento denominado «Next Generation EU»), así como en el PRTR aprobado para la ejecución de los fondos provenientes del citado Mecanismo, distintos departamentos del Gobierno de España asignaron en el ejercicio 2021, a través de las correspondientes Conferencias Sectoriales, una serie de créditos a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, correspondientes a diversos componentes de los 30 previstos en el citado Plan estatal (distribuidos en 10 políticas palanca).

En los acuerdos aprobados por las Conferencias, se establecen los requisitos y condiciones para que las Comunidades Autónomas ejecuten directamente o redistribuyan dichos créditos entre posibles beneficiarios, en función de los objetivos de cada Componente, regulando asimismo los plazos máximos para la ejecución y consecución de los hitos y objetivos marcados para las inversiones financiadas.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

Concretamente en lo que se refiere a la Política II, “*Infraestructuras y ecosistemas resilientes*”, y al Componente 5, denominado “*Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos*”, el Gobierno de Canarias, a través de las Unidades Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU, se encuentra desarrollando una serie de actuaciones en materia de depuración y saneamiento, que se ejecutarán con financiación proveniente del PRTR (conocidos como fondos « Next Generation EU »).

Estas actuaciones engloban varias aglomeraciones urbanas inmersas en estos momentos en procedimientos sancionadores tramitados por la Comisión Europea por incumplimiento de la Directiva sobre protección de agua D91/271/CEE y D/2006/7/CEE.

El objetivo es la ejecución prioritaria de las obras, dotando de sistemas de saneamiento y depuración integral a los diferentes municipios, que permitan resolver el problema de los incumplimientos, enmarcándose dentro del proyecto de inversión de “*Subvención a las Comunidades Autónomas destinadas al saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes equivalentes, no conformes con la Directiva europea de aguas residuales*”, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 2021, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por un importe total de 581.121.060 euros.

Si bien la ejecución de dichos proyectos constructivos se enmarca en las competencias municipales para la prestación de los servicios públicos de abastecimiento o saneamiento del agua residuales, tal y como se recoge en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo los Ayuntamientos correspondientes los promotores de los proyectos; en la conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada en la fecha 14 de abril de 2021, se establecen como beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Autónomas (para la ejecución de actuaciones de su competencia o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales).

Es por ello que la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, cuyas competencias en materia de aguas han sido asumidas por la actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, va a proceder a ejecutar una serie de actuaciones, estableciendo un convenio de colaboración con el Ayuntamiento donde se desarrollen las obras, siendo éste quien ha de aprobar los Proyectos Constructivos de ejecución.

La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión de 14 de abril de 2021, aprobó los criterios objetivos de reparto y la distribución territorial de los créditos presupuestarios entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, relativos al citado Componente 5 , por importe total de 100.000.000,00 euros durante el primer trienio (2021-2023), destinados a financiar actuaciones de saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes equivalentes, no conformes con la Directiva europea de aguas residuales.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Los criterios de reparto del importe total establecidos, han permitido que la Comunidad Autónoma de Canarias se beneficie de una asignación inicial de 11.599.945,00 euros. Las acciones a desarrollar deberán asegurar el cumplimiento del objetivo nº 76 “*Infraestructuras de tratamiento de aguas y aguas residuales mejoradas*”.

TERCERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2022, se firma Convenio de colaboración entre la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, cuyas competencias en materia de aguas han sido asumidas por la actual Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas y el Ayuntamiento de Santiago del Teide, para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sistema comarcal de saneamiento de Tamaimo, Término Municipal de Santiago del Teide*”, financiadas por los créditos destinados al saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes equivalentes, no conformes con la Directiva europea de aguas residuales, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el cual se incorpora al expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente proyecto denominado “*SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: COLECTORES DE TAMAIMO*”, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santiago del Teide el día 9 de junio de 2022, redactado por TRAZAS INGENIERÍA, S.L – EIC ESTUDIO DE INGENIERÍA CIVIL, S.L – CÍVICA INGENIEROS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, ABREVIADAMENTE “UTE ACUERDO TRES”, provisto del CIF U- 16735680, con fecha 23 de diciembre de 2021.

QUINTO.- El artículo 13 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU» prevé la creación de unidades administrativas de carácter provisional para garantizar la adecuada gestión de los proyectos financiados por dichos instrumentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En aplicación de la posibilidad, las Consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, suscribieron la Orden conjunta de 12 de agosto de 2021, por la que se aprueba la constitución y dotación parcial de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Dados los ajustados plazos de ejecución y justificación que requieren los Fondos Next Generation y la insuficiencia de personal jurídico de las citadas unidades para tramitar los mismos, se considera que el recurso a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos.

SEXTO.- Constan en el expediente las siguientes declaraciones responsables del Consejero delegado de GESPLAN:

- Declaración responsable sobre Tratamiento de Datos.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Declaración responsable respeto a los Principios Transversales.
- Declaración responsable sobre el principio DNSH.
- Certificado cumplimiento art. 32 LCSP y principio de sostenibilidad financiera.
- Declaración responsable sobre ausencia de conflicto de intereses.
- Declaración responsable sobre cumplimiento de la ley 4/2007.

SÉPTIMO.- Para la realización de estos trabajos, se han presupuestado un total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.212.243,96 €)**, importe en el que se incluyen todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución de los trabajos. El presupuesto se adjunta como ANEXO V a la presente Orden.

El presupuesto desglosado por tramo de calles se establece conforme a las tarifas de GESPLAN, S.A aprobadas mediante Orden 153/2023 de 17 de marzo de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión de Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.(GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de dicha Consejería.

OCTAVO- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.4 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2021, por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos destinados al saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes equivalentes, no conformes con la Directiva Europea de aguas residuales, *“la financiación máxima correspondiente a los fondos regulados en estas bases no excederá el 80% del coste total del proyecto. Por tanto será necesaria la cofinanciación por parte de los solicitantes u otras administraciones. En cualquier caso, la cuantía total de la financiación solicitada o recibida por cada uno de los proyectos seleccionados no podrá superar el coste total del proyecto.”*

En virtud de lo expuesto un 80% se financiará con cargo a los fondos y el otro 20% con cargo a créditos propios de la Consejería. Se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2023 (abono anticipado 100% importe del encargo)	1270 452B 6500000 70M1202	80%	1.769.795,17 €
	1270 452D 6500000	20%	442.448,79 €
	TOTAL	100%	2.212.243,96 €

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Se reserva un 10% del importe del encargo con cargo al último ejercicio de ejecución de la obra, en virtud del artículo 49.2 de la Ley de Hacienda Pública Canaria, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2025 (10% liquidación)	1270 452D 6500000	10%	221.224,40€

NOVENO.- Consta en el expediente Memoria justificativa de la Directora de la Unidad de Aguas de fecha 25 de septiembre de 2023.

DÉCIMO.- Consta en el expediente certificado presentado por GESPLAN solicitando el abono anticipado del 100% del importe del encargo de fecha 19 de septiembre de 2023 para no poner en riesgo su sostenibilidad financiera.

DÉCIMO PRIMERO.- Consta en el expediente certificado emitido por el Consejero de Política Territorial y Aguas de fecha 27 de septiembre de 2023, en la que se acredita que GESPLAN no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

DÉCIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente informe propuesta de Orden del Director de la Unidad de Contratación del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU de fecha 30 de noviembre de 2023.

DÉCIMO TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención General de fecha 7 de diciembre de 2023.

A los citados antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud de lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

“A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:

- a) La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
- b) La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
- c) La potestad de policía del dominio público hidráulico.*

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



2. En los términos en que se acuerde con el Estado corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de obras públicas hidráulicas de interés general de titularidad estatal, su participación en la planificación y programación de las mismas, y, en su caso, la ejecución, explotación y gestión de aquellas que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración.”

Si bien, la ejecución los proyectos constructivos objeto del presente encargo se enmarcan en las competencias municipales para la prestación de los servicios públicos de abastecimiento o saneamiento del agua residuales, tal y como se recoge en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo los Ayuntamientos correspondientes los promotores de los proyectos; en la conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada en la fecha 14 de abril de 2021, se establecen como beneficiarias de estas ayudas las Comunidades Autónomas (para la ejecución de actuaciones de su competencia o contempladas en convenios de colaboración con entidades locales).

El órgano competente es el Consejero de Política territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en virtud del Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias y el Decreto 123/2023, 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (recientemente modificado por el Decreto 329/2023, de 1 de agosto) y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (recientemente modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio), cuyo artículo 8 establece que la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tal como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, (vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias) dicha Consejería es la competente para la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias entre otras, en materia de aguas terrestres superficiales y subterráneas, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias; siendo competencia del Consejero, según lo dispuesto en el artículo 5 apartado 11, formalizar los encargos a las entidades adscritas a la Consejería que tengan la condición de medio propio personificado de la Administración autonómica.

II.- El régimen jurídico del encargo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y, para este encargo en concreto, la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008 (B.O.C. nº259 de 31.12.2007). En lo no previsto en la LCSP, se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

III.- La sociedad mercantil GESPLAN, S.A., es una sociedad mercantil pública y su capital social es íntegramente de titularidad pública estando adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por Acuerdo de Gobierno de 14 de agosto de 2019 que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S. A. establece que constituye su objeto social, entre otros, “(...) la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la **gestión y/o ejecución de obras medioambientales**, redacción de proyectos y direcciones de estas obras. (...) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.(...)”

Mediante las correspondientes escrituras públicas de los años 2018 y 2019, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN, S. A. acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN, S. A. se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Dada la insuficiencia de personal de la administración para llevar a cabo la redacción del proyecto y la ejecución de los trabajos, se considera que el recurso a la figura del encargo a medio propio es una opción más eficiente que la contratación, por la mayor agilidad de la misma, que permitirá cumplir los hitos a los que están sujetos dichos fondos. En este orden de cosas, tal y como señala el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en su Resolución N.º696/2022, “(...) el encargo no es un régimen excepcional, sino una alternativa a la contratación pública y que, conforme a la legislación vigente, acreditada la condición de medio propio de la entidad a quien se realiza el encargo en el momento de su creación o con posterioridad, que, además, exige la comprobación, en ese momento, que se trata de una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz (artículo 86.2 a) LRJSP), dicha declaración evita que se exija una motivación ad hoc para cada encargo de los extremos que establece el artículo 86 de la LRJSP.”

Por otro lado, el artículo 55 del Real Decreto-Ley 36/2020, permite recurrir al encargo a los medios propios para la ejecución de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación, Transformación y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

Resiliencia, siempre que cumplan las prescripciones legales de los artículos 32 y 33 de la LCSP.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, establece que todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales. Asimismo, la entidad encargada debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas y de transparencia financiera de determinadas empresas públicas.

V.- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 28 establece que *“1. Los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas, encargos a medios propios personificados y demás expedientes de gastos, salvo los contratos públicos, que se tramiten para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación «Next Generation EU» se tramitarán por urgencia y se despacharán con carácter preferente. La tramitación por urgencia determinará la reducción a la mitad de los plazos internos para la emisión de informes y dictámenes que sean preceptivos, sin que afecte a los plazos de convocatoria pública, plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos, subsanación de requerimientos o cualesquiera otros plazos que limiten los derechos de terceros o que no puedan reducirse por aplicación de la normativa básica y sin perjuicio de los plazos específicos previstos en esta norma.(...)”*

VI.- Al presente encargo le será de aplicación:

La ejecución de los créditos concedidos para la ejecución de las actuaciones de referencia, estará sometida a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación:

1. El Reglamento UE 2021/241, por el que se establece el MRR.
2. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Ley 4/2021).

4. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
5. El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
5. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el PRTR.
6. La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.
7. La normativa que regula la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), especialmente:

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).
- La Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía Técnica de la Comisión Europea).

8. La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses :

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC núm. 97 de 18 de mayo de 2022)
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

9. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

10. La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

HFP/1031/2021).

11. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). 12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

12. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

13. Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

14. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VII.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: “(...) Uno. Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: (...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.(...)”

VIII.- El Acuerdo del Gobierno de Canarias por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su modificación séptima aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020, dispone en su punto 9 del ANEXO que, en relación a los encargos a medios propios, “(...) Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas y encargos dotadas de financiación afectada distinta a la señalada en el apartado anterior, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que le sea de aplicación.

En ausencia de previsión expresa en dicha normativa, le será de aplicación la regla general contenida en el punto 1.1.(...)”

No existiendo normativa específica de aplicación, al referirse el RD 36/2020 únicamente a la modificación de los límites para los abonos anticipados en el ámbito estatal, resulta de aplicación el artículo 1.1 del Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 ;, así como el artículo 2 del mismo al tratarse el presente encargo de un encargo a un medio propio destinado a una inversión, según los cuales :

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC). (...)

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...)"

La excepcionalidad que justifica el abono anticipado del 100% en el presente encargo, deriva de las siguientes circunstancias:

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 14 de abril de 2021, en el que se establecen los criterios de reparto de los créditos destinados al saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes no conformes con la directiva europea de aguas residuales, atribuye a Canarias un 11,6 % del crédito total de 100.000.000 €, lo que suponen 11.599.945 € destinado a inversiones dentro

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

del Componente 5, Inversión 1.

En la letra f) del apartado 3 del referido acuerdo, dedicado a las “*Condiciones específicas de reparto de los importes regionalizados entre las líneas de inversión*”, se indica que “*Las actuaciones se iniciarán con fecha posterior a 1 de marzo de 2020 y deberán estar finalizadas antes del 31 de agosto de 2026. Para asegurar la ejecución en los plazos previstos la inversión realizada deberá superar el 50 % de la prevista a 31 de diciembre de 2023*”.

Consultado al Ministerio de Transición Ecológica sobre el criterio interpretativo respecto al cumplimiento de este hito parcial, éste ha aclarado que se entiende como “*inversión realizada*” al gasto “*aprobado y desembolsado*”, con independencia del grado de ejecución del proyecto. Esto permitiría el cumplimiento del hito parcial con el mero pago anticipado de la mitad total del crédito asignado a Canarias, es decir, el pago anticipado de 5.800.000,0 €.

En el seno de los grupos de trabajo constituido para el seguimiento de los acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente a lo largo de este año, se ha puesto de manifiesto por parte de las distintas Comunidades Autónomas destinatarias de estos fondos, la necesidad de eliminar el requisito de cumplimiento del hito parcial referido o, al menos, trasladado al 31 de diciembre de 2024. De hecho, en la Comisión Sectorial de Medio Ambiente (órgano de trabajo y apoyo a la Conferencia Sectorial, según artículo 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), que se celebró el pasado viernes 9 de junio de 2023, se acordó unánimemente por parte de las Comunidades Autónomas receptoras los fondos trasladar este hito hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que debía ratificar lo acordado en la comisión aún no se ha celebrado, por lo que este hito continúa plenamente vigente.

Como consecuencia de lo expuesto, a fecha actual, teniendo en cuenta que el total de los créditos asignados a Canarias para saneamiento y depuración en las aglomeraciones de menos de 5.000 habitantes no conformes con la directiva europea de aguas residuales se distribuyen en 4 expedientes, uno de los cuales es un contrato de obra (cuyo régimen jurídico no permite el anticipo más que lo necesario para acopio de materiales), la única forma de cumplir con las condiciones impuestas por este hito parcial en su actual redacción, es el anticipo total del presupuesto de los otros tres expedientes de obras, dentro de los que se incluye el presente encargo.

IX.-En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno, de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, introduciendo un apartado 5 a su apartado dispositivo Primero, en el que establece que los expedientes que implementen la aplicación de los Fondos de los Planes “Next Generation UE”, entre ellos los correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia afecto al Plan de Recuperación y Resiliencia gestionados por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, actualmente Consejería

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, sí estarán sometidos a función interventora, cualquiera que sea su importe.

Por todo lo que antecede, vista la propuesta del Director de la Unidad de Contratación del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU y en uso de las atribuciones que tengo conferidas :

RESUELVO

1º.- Aprobar el gasto por importe de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.433.468,36 €)** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2025:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	%	IMPORTE
2023 (abono anticipado 100% importe del encargo)	1270 452B 6500000 70M1202	80%	1.769.795,17 €
	1270 452D 6500000	20%	442.448,79 €
2025 (10% liquidación)	1270 452D 6500000	10%	221.224,40 €
TOTAL			2.433.468,36 €

2º.- Encargar al medio propio GESPLAN con C.I.F. A38279972, la ejecución del “SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE” EN LA ISLA DE TENERIFE, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 5 INVERSIÓN 1 por un importe total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.212.243,96 €)**.

3º.- Aprobar las condiciones por las que se regirá el presente encargo previstas en el **ANEXO I**.

4º.- Las instrucciones y aspectos técnicos que deben aplicarse en la ejecución de la obra quedan detallados en el proyecto, condiciones técnicas de encargo incluidas en el **ANEXO I** y demás documentación técnica del expediente.

5º.- Designar a D. Jaime Ricardo Rodríguez Ceballos, Director de la Unidad de Proyectos Autonómicos del Programa de Gestión de Fondos, como Director Técnico del encargo, actuando como suplente en caso de ausencia, vacante o enfermedad D. Jose Luis Suárez Sosa, Técnico adscrito a la Unidad de Proyectos Autonómicos; quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento de las actuaciones encargadas detalladas en el Anexo I.

6º.- Comunicar la presente Orden a la sociedad mercantil GESPLAN y al responsable de la Dirección Técnica del encargo, así como a su suplente.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



7º.- Publicar la información relativa al presente encargo en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Orden cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso Especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la presente Orden en el perfil del contratante, o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala Competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS**

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO I

CONDICIONES DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A.(GESPLAN), CON CIF A38279972, DE LA EJECUCIÓN DEL“SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE” EN LA ISLA DE TENERIFE, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. COMPONENTE 5 INVERSIÓN 1 .

1.- Objeto del encargo:

El Proyecto tiene por objeto definir las obras necesarias para la instalación de la red de saneamiento en varias vías del núcleo de Tamaimo que carecen de ella. Se trata de las calles comprendidas entre las carreteras insulares TF-82 y TF-454, en el tramo urbano de la TF-82 comprendido entre el extremo sur del núcleo y la intersección con la TF-454 y en las calles la Rosa, la Ladera y la Cerca que se encuentran por encima de la TF-82. Se contempla la instalación de la canalización de aguas pluviales en el entorno de la intersección de la TF-82 y de la TF-454 que mejore el drenaje de la parte alta del núcleo de Tamaimo. En las calles citadas se repondrá la red de abastecimiento existente dado que se verá afectada por las obras y se encuentra en mal estado.

Las obras consistirán en las siguientes actuaciones: **Red de saneamiento** Se instalarán en el ámbito del proyecto 3 redes de gravedad de saneamiento ramificadas independientes que se conectarán con el colector de gravedad existente en la carretera TF-454. Tanto la red principal como las terciarias contarán con tuberías de PVC estructurado con superficies interior y exterior lisas y con un contenido de plástico reciclado mínimo del 60 %. La primera de ellas se instalará a lo largo de las calles la Palmita, la Pitera, Abelardo González Jiménez y Guaninfa. La red principal consistirá en colectores de PVC estructurado de 315 mm de diámetro y contará con pozos de registro de hormigón de 1.100 mm de diámetro interior y tapa de fundición de 600 mm de diámetro. Enfrente de cada vivienda se instalará en acera o en calzada, si no dispone de ella, la acometida domiciliar consistente en un tubo vertical de PVC de 200 mm de diámetro y tapa de fundición de 25x25 cm. Las acometidas se conectarán con los pozos de registro del colector principal por medio de tuberías de PVC estructurado de 200 mm de diámetro. Esta red contará con dos puntos bajos, en las calles Guaninfa y Abelardo González Jiménez, por lo que habrá dos tramos en los que la tubería discurrirá en contrapendiente con la pendiente de la calle. Esta red se conectará con el colector de Tamaimo-Varadero en la margen derecha de la TF-454, en sentido bajada a la altura del Cementerio de Tamaimo, por lo que será necesario realizar un cruce de la carretera. Dado que la misma tiene una IMD superior a los 5.000 vehículos/día se realizará el cruce de la tubería de saneamiento mediante la **tecnología sin zanja**. Para ello se empleará el sistema de perforación horizontal mediante una máquina perforadora (topo) que perfore el suelo, maniobrando una cabeza de rotación con una herramienta de corte en la punta. El diámetro de la perforación será de 350 mm. Será necesaria la ejecución de una zanja de ataque en la que se alojará la maquinaria de perforación y una zanja de salida. Éstas se ejecutarán mediante medios mecánicos y para el acceso a las mismas se ejecutará una rampa de acceso. La zanja de ataque tendrá unas dimensiones de 8 m de largo y 3,5 m de ancho, una profundidad de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

2.2 m y se protegerá tanto el frente de trabajo como el lado opuesto con muros de hormigón de 0,50 m de ancho para el apoyo de la máquina de perforación y protección del frente de ataque. La maquinaria de perforación precisará de maquinaria auxiliar: 2 compresores y 1 grupo electrógeno

En el punto de conexión con el colector de gravedad existente se ejecutará un nuevo pozo de registro. La segunda red se instalará en las calles Calvario, Alcalde José Antonio Navarro Díaz, La Palmita y Gonzalo Barrios. La red principal consistirá en colectores de PVC estructurado de 315 mm de diámetro y contará con pozos de registro de hormigón de 1.100 mm de diámetro interior y tapa de fundición de 600 mm de diámetro. En el frente de cada vivienda se instalará en acera o en calzada, si no dispone de ella, la acometida domiciliaria consistente en un tubo vertical de PVC de 200 mm de diámetro y tapa de fundición de 25x25 cm. Las acometidas se conectarán con los pozos de registro del colector principal por medio de tuberías de PVC estructurado de 200 mm de diámetro. Esta red finalizará en la parte baja de la calle la Palmita, en la que se conectará con el pozo de registro del tramo de tubería existente que cruza la carretera TF-454 y se conecta con el colector de gravedad Tamaimo-Varadero.

La tercera red se instalará en las calles la Rosa, la Ladera, la Cerca y los márgenes de la carretera TF-82 en el tramo comprendido entre el extremo sur del núcleo y su conexión con la calle la Cerca. La red principal consistirá en colectores de PVC estructurado de 315 mm de diámetro y contará con pozos de registro de hormigón de 1.100 mm de diámetro interior y tapa de fundición de 600 mm de diámetro. Las acometidas domiciliarias que se instalen en las calles de esta red se instalarán en la acera, en caso de disponer de ella o en calzada en caso contrario. Éstas consistirán en un tubo vertical de PVC de 200 mm de diámetro y tapa de fundición de 25x25 cm. Las acometidas se conectarán con los pozos de registro del colector principal por medio de tuberías de PVC estructurado de 200 mm de diámetro. Las acometidas domiciliarias a instalar en el entorno de la carretera, se instalarán en las aceras y consistirán en arquetas de hormigón y tapa de fundición de 50x50 cm. La red principal cruzará la carretera TF-82 en dos puntos, el primero de ellos previo al cruce de la obra de paso bajo la misma del barranco de afluente del de Tamaimo y la segunda en el punto bajo de la carretera en su intersección con la TF-454. Ambos cruces se realizarán en horario nocturno con cortes totales de tráfico y se rellenará la zanja con suelo cemento sobre la cual se colocarán las dos capas de mezcla bituminosa. Esta red de saneamiento finalizará en el pozo de registro de la red de saneamiento existente en la margen izquierda de la TF-454 en su conexión con la calle la Palmita

Red de aguas pluviales Se instalará un colector de transporte de las aguas pluviales procedentes de la cuenca vertiente de la parte alta de la carretera TF-82 cuyo punto bajo es la intersección de esta carretera con la TF-454. El colector consistirá en una tubería de PVC estructurada (con superficies interior y exterior lisas y con un contenido de plástico reciclado mínimo del 60 %), de 800 mm de diámetro que discurrirá por la zona de aparcamiento del lado monte de la TF-82 desde la conexión con la calle la Cerca hasta el punto bajo de la carretera, cruzará ésta y continuará por la banda de aparcamiento del lado izquierdo de la TF-454 en sentido bajada hasta el pozo de registro de la red existente en la conexión con la calle la Palmita. Este colector dispondrá de pozos de registro de hormigón de 1.500 mm de diámetro interior y tapas de fundición de 600 mm de diámetro. El cruce de la carretera se realizará en horario nocturno y se rellenará completamente la zanja con suelo cemento, sobre el cual se colocarán las dos capas de mezcla bituminosa. Los dispositivos de captación se instalarán en la parte alta de la carretera en una actuación posterior. Se limitará la capacidad de captación de la red en dicha actuación, hasta que no se continúe el colector

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



previsto en el presente proyecto a lo largo de la carretera TF-454 para su vertido a cauce. Esta ampliación se realizará en la fase 2 de las obras de Mejora y acondicionamiento del acerado en Tamaimo. En la actualidad, el colector de aguas pluviales se conectará con una tubería de PVC de 400 mm de diámetro que vierte a cauce público.

Red de abastecimiento Se procederá a la reposición de la red de abastecimiento en todas las calles objeto del presente proyecto. Se colocarán tuberías de polietileno de 63 y 40 mm de diámetro y presión nominal 25 atm. En los casos en que estas tuberías discurran bajo calzada, estas tuberías irán enhebradas en tuberías de polietileno corrugado de 110 y 90 mm respectivamente. Se colocarán las llaves de corte correspondientes que se aojarán en arquetas consistentes en un tubo vertical de diámetro 200 mm y tapa de fundición de 25x25 cm. Las acometidas domiciliarias consistirán en arquetas para el alojamiento de la llave de corte, formadas por un tubo vertical de PVC de 200 mm de diámetro y tapa de fundición de 25x25 cm. En el ámbito de las carreteras TF-82 y TF-454, se repondrá la tubería principal de abastecimiento de fundición de 100 mm de diámetro. Se instalará el cruce de la TF-82 y un tramo que discurrirá bajo la banda de aparcamiento de la margen izquierda de la TF-454 y se conectará con la tubería existente a la altura de la conexión de ésta con la calle la Palmita. No se instalará la red terciaria de abastecimiento, dado que ésta se colocará bajo las aceras de ambas carreteras, en la actuación posterior de mejora y acondicionamiento del acerado de los márgenes de la misma.

2.- Medios personales mínimos

El número y categorías profesionales del personal incluido en este encargo deben ser suficientes para que, teniendo los conocimientos necesarios, el encargo se realice en las condiciones óptimas de calidad y profundidad que requiere la ejecución del Plan.

El equipo técnico constará de:

- Un jefe de proyecto que realizará las funciones de coordinador técnico a tiempo parcial.
- Un titulado universitario (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Arquitecto Técnico) con más de 5 años de experiencia certificada en obras con importe superior a 500.000,00€ de instalación de colectores de saneamiento de aguas residuales y drenajes pluviales; y obras de urbanización que dará cobertura técnica a la ejecución del encargo.
- Apoyo Administrativo

Además del personal asignado al encargo y reflejado en el presupuesto, GESPLAN, S.A. contará con un equipo de técnicos especialistas en los diferentes ámbitos que pueden dar apoyo en las diferentes actividades a desarrollar.

Las actuaciones a desarrollar por el medio propio GESPLAN, S.A. comprenderán la elaboración de los siguientes trabajos:

1. La ejecución de las obras recogidas en el proyecto constructivo **“SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M.SANTIAGO DEL TEIDE”**.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



2. Seguimiento de todos los trabajos por parte del coordinador técnico que deberá ser nombrado por GESPLAN, S.A., como responsable del encargo.

3- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo del encargo será de 24 meses desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo. Dicho plazo podrá ser prorrogado, ampliado o suspendido en virtud de acuerdo motivado del Consejero competente, previa comunicación a GESPLAN, S.A., y con anterioridad a la finalización del presente encargo, a propuesta motivada del Director Técnico del encargo.

En caso de prórroga resultarán aplicables las tarifas vigentes en el momento de la aprobación de dichas prórrogas.

4.- Director Técnico.

En el ejercicio de sus funciones, la dirección técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183, de 23 de septiembre de 2013). Entre las funciones de la Dirección Técnica estarán:

1. Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encargadas, tanto en materia de redacción del proyecto técnico, como en la ejecución de los trabajos derivados del proyecto.
2. Cursar a la empresa pública GESPLAN las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.
3. Informar mensualmente y mantener la correspondiente coordinación con las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, aprobado el 5 de julio de 2021 por la Comisión de Planificación y Gobernanza de los Fondos “Next Generation EU” (ORDEN conjunta de 12 de agosto de 2021, BOC Nº169). Se podrán solicitar informes con otra periodicidad si se considerase necesario para cumplir con el objetivo del encargo.
4. Reajustar el crédito de las partidas aprobadas en el presupuesto si fuese necesario para cumplir con el objetivo del encargo durante su ejecución y previa justificación, siempre que no suponga un incremento del presupuesto autorizado.
5. Dar conformidad a los diseños, formatos, etc., a utilizar en los documentos que se elaboren en virtud del presente encargo.
6. Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas.
7. Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo.
8. Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo.
9. Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados por GESPLAN.
10. Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del encargo.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Para el buen desarrollo de los trabajos, a instancia de la Dirección Técnica periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación en las que intervendrán:

- Persona designada para la Dirección técnica de los trabajos
- Persona designada para la Coordinación Técnica, nombrada por GESPLAN.
- Cualquier otro personal técnico asesor y/o especialista en la materia designado por las Administraciones Públicas intervinientes; o por la empresa GESPLAN., siempre que el Director Técnico lo estime conveniente.
- Personal integrante de las Unidades Provisionales para la gestión de los Fondos Next Generation.

La Dirección Técnica podrá recabar en todo momento la asistencia del personal adscrito a la Unidad de Proyectos de Ciclo del Agua del programa de Asistencia, Seguimiento y control de Fondos.

La dirección técnica no realizará labores de dirección facultativa ni de coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo, ya que éstos agentes se contratarán externamente con el objeto de que garanticen la buena ejecución de los trabajos, con la finalidad de dirimir las posibles discrepancias que puedan surgir con la empresa que ejecute el proyecto, así como resolver las dudas que puedan plantearse durante la ejecución de los trabajos encargados.

5.- Obligaciones del medio propio:

a) Obligaciones generales:

1. GESPLAN garantiza la disposición de personal adecuado y medios materiales necesarios de acuerdo con las instrucciones recibidas por el director del encargo y actuarán de manera exclusiva. El número y categorías profesionales del personal deberá ser suficiente para el logro de los objetivos perseguidos. Se constituirá un equipo especializado adecuado a las tareas encargadas y el lugar de desarrollo de las tareas administrativas serán las oficinas de la entidad encargada.
2. El equipo de trabajo realizará sus funciones en las instalaciones o dependencias de GESPLAN en Canarias, y de manera puntual, será autorizado a prestar sus servicios en las dependencias de la Administración que encarga.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encargante del cumplimiento de aquellos.
4. Se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a toda empresa sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del servicio. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





5. La empresa velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este pliego como objeto del encargo.
6. La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
7. La Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas será totalmente ajena y no asumirá ninguna responsabilidad relativa a cualquier relación laboral que con motivo de este encargo pudiera generarse o sobrevenir y no se producirá al finalizar la vigencia de este encargo una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y legislación complementaria.
8. Asimismo, dicha Consejería tampoco asumirá responsabilidad alguna relativa a cualquier sanción o condena que se imponga a la entidad encargada de realizar el trabajo, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por dicha entidad en relación con su personal, ni por sus acciones de entidad encargada o de sus trabajadores. Así pues, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Consejería de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del GESPLAN en el desarrollo de este encargo.
9. En el caso de que la empresa incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente encargante resulte sancionado o condenado, la empresa deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
10. La empresa pública estará obligada a prestar su colaboración con la dirección técnica para el normal cumplimiento de las funciones a éste encargadas. La empresa pública GESPLAN no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, para beneficio propio o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
11. El presente encargo no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre el personal de GESPLAN y la Consejería de Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias. Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN utilizará obligatoriamente el uniforme que le facilite la empresa y lucirán las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos. La actividad será ejercida por GESPLAN de forma autónoma en todo momento.

- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo

b) Obligaciones en relación a los fondos NG-EU

La entidad GESPLAN, durante la ejecución del encargo estará obligada a los siguientes extremos, para lo cual debe, además, cumplimentar, firmar y aportar los Anexos II, III y IV unidos a la presente Orden:

1. Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm – DNSH), en todas las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este encargo (**Anexo II**).
2. Aceptar de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas (modelo de declaración responsable **Anexo III**).
3. Cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo de declaración responsable **Anexo IV**).
4. Cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales.
5. Adicionalmente, deberá respetar las obligaciones que imponga el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 38, de 23 de febrero de 2022), modificado mediante Resolución de 9 de mayo de 2022 (BOC n.º 97, de 18 de mayo de 2022).
6. Además, deberá cumplir con la obligación de dar visibilidad al origen de los fondos recibidos de tal manera que en la documentación y medios de difusión de las acciones ejecutadas en el marco de este encargo y en cuanta publicidad se haga de ellas, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU” junto al logo del PRTR. Dichos logos estarán disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
7. Deberá sujetarse a los controles de la comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, al Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea, respetando el derecho de todos estos órganos al acceso a la información sobre el presente encargo.
8. Deberá custodiar y conservar la documentación del proyecto financiado por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE-EURATOM) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
9. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la UE, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la UE, aportando para ello cuanta información sea requerida.

c) Coordinación Técnica:

La empresa GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento del Coordinador/a Técnico/a con respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa con el fin de informar sobre el desarrollo de los trabajos en cualquier momento, recibir las instrucciones oportunas por parte de la Dirección Técnica de este departamento y resolver cuantas dudas surjan, y tendrá entre sus obligaciones:

1. Actuar como interlocutor/a de la empresa frente a la Dirección Técnica del Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias y las Unidades Administrativas Provisionales creadas para la gestión de los Fondos Next Generation EU canalizando la comunicación entre la empresa pública y el personal de la Consejería, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
2. Distribuir y organizar el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del servicio encargado, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.
3. Cumplir y hacer cumplir la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de las funciones que tiene encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
5. Organizar el régimen de vacaciones del personal, debiendo GESPLAN poner en conocimiento de las fechas de disfrute de las vacaciones de los empleados que desarrollen sus laborales del encargo a afecto de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
6. Informar al Director Técnico sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.
7. Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del encargo.
8. Redactar los *“informes de los trabajos realizados”* a los que se hace referencia en el apartado 6 y las memorias previstas en este encargo. Esta documentación técnica será remitida igualmente a la Unidad de Proyectos de ciclo de agua, perteneciente al Programa de Asistencia, Seguimiento y Control de las Unidades Administrativas de carácter provisional de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, previstas en el Instrumento de Planificación Estratégico de dicho Departamento, con el objeto de poder justificar los trabajos realizados.
9. Custodiar y organizar los archivos administrativos y financieros del proyecto propios de GESPLAN que se generen durante la implementación de este encargo.
10. Solicitar las autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



d) Subcontratación:

En caso de subcontratar, deberá comunicarse tal circunstancia al Director Técnico del encargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en los términos establecidos en su artículo 8. Deberá dejarse constancia documental en el expediente de los contratos realizados por el medio propio para llevar a cabo estas prestaciones.

Teniendo en cuenta que en virtud de lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

e) Memoria ambiental de las actuaciones previstas :

La evaluación ambiental resulta indispensable para la protección del medio ambiente, por ello GESPLAN prestará especial atención a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en sus memorias ambientales se incluirá la justificación de la inclusión en alguno de los supuestos especificados en la misma y en particular atenderán a lo dispuesto en el Artículo 7, relativo al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental de proyectos, y a la Disposición Adicional Séptima referida a la "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000", debiendo concluir en todo caso qué actuaciones son objeto de evaluación de impacto ambiental y cuales están excluidas de dicho procedimiento.

f) Cumplimiento de los principios DNSH, etiquetado climático y digital.

En todo momento el encargo en cada una de sus actuaciones deberá garantizar estos principios conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

A efectos informativos y para facilitar la cumplimentación de los Anexos relativos al DNSH, se indica a continuación la Normativa relacionada para la acreditación del DNSH:

1. Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
2. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
3. Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) de la Comisión Europea, el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088). (Reglamento de Taxonomía)
4. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (EU) (2021/C 58/01).

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

5. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 DE LA COMISIÓN de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

Conforme a la normativa indicada, las actuaciones financiadas con cargo a la Inversión 1 del Componente 5 del PRTR se ha estimado que contribuyen a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 40%, según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2021/241, concretamente el campo de intervención 041bis, denominado “*Recogida y tratamiento de aguas residuales de acuerdo con los criterios de eficiencia energética*”, en el que deben estar incluidas todas las actuaciones incluidas en el presente encargo. La citada inversión no tiene asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento y conforme a lo señalado en el Anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241 citado.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este encargo, la entidad encargada habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 así como con los principios de contribución al etiquetado climático.

6.- Abono de los trabajos.

Debido a las circunstancias excepcionales concurrentes, tal como se ha justificado en el fundamento jurídico octavo, el abono de la cantidad total a percibir se realizará de manera anticipada por el 100% de su cuantía de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020 y sus sucesivas modificaciones, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su modificación séptima aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicho acuerdo.

La comprobación material del gasto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. núm. 93 de 18 de mayo de 2015).

Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono a la entidad del encargo de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, del encargo realizado, o no se hubiera cumplido con el objeto del encargo, ésta emitirá un informe dirigido al órgano que realizó el encargo para que proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro o manifieste la discrepancia con su incoación.

En el caso que proceda el procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, se registrá por las

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

7.- Seguimiento de los trabajos

7.1.- Relaciones valoradas mensuales

GESPLAN deberá presentar una relación valorada a origen mensual firmada por el contratista y por el Director Facultativo de la obra que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de la Unidad Proyectos Autonómicos del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU.

7.2.-Memoria final.

GESPLAN deberá presentar una memoria final. La memoria final se asemejará a la memoria del Proyecto de Liquidación / Finalización de las obras, en la que, entre otro contenido que durante las ejecución de las obras, el Director Técnico considere necesario recoger, se incluirá:

1. Memoria: Se resumirán las características fundamentales de la obra, así como el historial e incidencias que se hayan producido durante su ejecución, con las fechas de los hitos fundamentales de la misma (acta de inicio de la obra, prórrogas, suspensiones, aprobación de modificaciones del encargo, recepción, etc), así como la relación identificativa de agentes que han intervenido durante el proceso de construcción.

Asimismo, deberán aclararse todas las circunstancias que se hayan producido en la obra, e incluirse la justificación detallada de las diferencias de medición respecto al último proyecto aprobado.

Se relatará también cualquier posible incidencia acaecida durante el periodo de garantía, en especial las posibles obras ejecutadas en dicho periodo.

2. Informe preceptivo del Director de Obra sobre el buen estado de las obras.

3. Anejo de documentación administrativa: Se incluirán de entre los siguientes documentos, aquellos que apliquen a este encargo.

- Copia de la resolución de adjudicación del encargo.
- Copia del contrato, encargo
- Copia del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras
- Copia de la apertura del centro de trabajo.
- Copia de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Copia nombramiento del Director Facultativo y del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Copia de las resoluciones de aprobación de prórrogas, suspensiones temporales o parciales, levantamiento de las suspensiones, autorizaciones de proyectos modificados, proyectos modificados, aprobación de los mismos, etc. Todo aquello que suponga alteraciones del

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



objeto del contrato, encargo.

- Copia de los contratos modificados / la modificación del encargo.
- Copia del acta de recepción de las obras.
- Copia del acta y medición general de las obras.
- Copia de la resolución de aprobación de la certificación final de las obras.
- Copia de aprobación de los expedientes de revisión de precios en su caso.
- Certificados y boletines de las instalaciones que lo requieran.

4. Resumen de Certificaciones Ordinarias y Final de Obra, cursadas y aceptadas por la Administración y copia de sus carátulas. Si hay revisión de precios con dos fórmulas, se incluirá además un resumen por capítulos de la relación valorada de cada una de las certificaciones.

5. Planos “as built”: Deben reflejar la obra completa, tanto si se ha modificado con respecto al proyecto vigente como si no ha sido así, y deben tener el detalle suficiente para comprobar las desviaciones de medición respecto del proyecto vigente. Si existen desviaciones de medición respecto del proyecto vigente en relación con movimientos de tierra o demoliciones, se deben incluir los planos que permitan comprobar dichas mediciones, tanto si existían estas series de planos en el proyecto vigente como si no.

6. Presupuesto del proyecto vigente, que incluya el cuadro de precios N.º 1 o relación de precios unitarios, sellado por el responsable del contrato.

7. Presupuesto de la liquidación por unidades de obra aplicando los precios del proyecto vigente al resultado de la medición general.

- Seguirá el mismo orden y denominación de las unidades y capítulos del presupuesto del proyecto y sus modificaciones aprobadas.
- No se podrá incluir partidas azadas a justificar que no hayan sido justificadas con el correspondiente anejo, de acuerdo con el artículo 154 RGLCSP
- No se podrá incluir unidades de obra no contenidas en el proyecto primitivo o en los proyectos modificados aprobados, salvo que hubiese sido necesario ejecutar obras abonables al contratista durante el periodo de garantía.
- La medición de cada unidad de obra debe constar con detalle en la medición desglosada , cuando proceda, que permita identificar y comprobar las variaciones de medición respecto al proyecto vigente en los planos “as built” del proyecto de liquidación.
- En caso de que el importe por concepto de seguridad y salud sea superior al de proyecto vigente, se incluirá en el proyecto copia del presupuesto del Plan de Seguridad y Salud aprobado que justifique dicho importe.

8. Presupuesto comparado por unidades de obra entre el presupuesto de la liquidación y el presupuesto del proyecto vigente, expresando para cada unidad la diferencia de medición y la

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



diferencia de importe.

9. Revisión de precios (en su caso): se incluirá en el proyecto el cálculo de la revisión de precios definitiva y la documentación necesaria para realizar dicho cálculo.

10. Instrucciones de uso y mantenimiento en caso de ser necesario para instalaciones.

11. Plan de inspecciones y mantenimiento. Criterios de mantenimiento futuro.

12. Pruebas de carga y controles de calidad realizados en las conducciones.

Este proyecto deberá de estar correctamente fechado, y se entregará en un único archivo .pdf firmado digitalmente , así como una carpeta con los archivos de este proyecto en formato abierto.

Se propone un índice del estilo:

1 OBJETO DEL PROYECTO
2 ANTECEDENTES.....
3 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTADAS
4 JUSTIFICACIÓN DESVIACIONES
5 CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
6 DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO
7 OBRAS COMPARADAS
8 VALORACIÓN GENERAL.
9 OBRA CERTIFICADA
10 ADICIONAL LÍQUIDO Y SALDO DE LIQUIDACIÓN
11 CONCLUSIÓN.





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Identificación de la actuación	ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A(GESPLAN), con CIF A38279972 EJECUCIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE” EN LA ISLA DE TENERIFE, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Componente PRTR	5
Inversión	1
Etiquetado climático	041bis
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que se le va a encargar el servicio arriba referenciado y que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua,

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





- incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos; - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas; se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el Componente 5, Inversión 1.
- C.** Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D.** Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las **actividades excluidas** son las siguientes:
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Gobierno de Canarias
Consejería de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E.** Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO III

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A(GESPLAN), con CIF A38279972 EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE" EN LA ISLA DE TENERIFE, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

Que participa como medio propio del Gobierno de Canarias en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de objetivos definidos en el Componente 4 «Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad» declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre de perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y el Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión".

Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"



auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la utilización de los apartados 2, y 23, apartado 1. En el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



ANEXO IV

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Identificación de la actuación	ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S. A(GESPLAN), con CIF A38279972 EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ <i>SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: PROYECTO CONSTRUCTIVO COLECTORES DE SANEAMIENTO DE TAMAIMO. T.M. SANTIAGO DEL TEIDE</i> ” EN LA ISLA DE TENERIFE, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.
Don/Doña	
En calidad de	
Con DNI/NIE	
En representación de	
Con NIF	

En la condición de medio propio del encargo financiado con recursos provenientes del PRTR, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”





ANEXO V

RESUMEN DE PRESUPUESTO RETARIFADO		
OBRA:	"PROYECTO SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO DEL OESTE: COLECTORES DE TAMAIMO" (T.M. SANTIAGO DEL TEIDE)	
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	CALLE MALPAÍS	253.516,25
2	CRUCE DE CARRETERA TF-454	40.313,25
3	CALLE PITERA	43.373,71
4	CALLE ABELARDO GONZALEZ	124.973,27
5	CALLE GUANINFA	92.546,13
6	CALLE EL CALVARIO	99.127,45
7	CALLE ALCALDE JOSE ANTONIO	70.261,51
8	CALLE LA PALMITA	223.368,06
9	CALLE GONZALO BARRIOS	27.864,40
10	CALLE LA LADERA	21.479,15
11	CALLE LA ROSA	64.616,80
12	CARRETERA TF-82 SUR Y TF-454	538.259,42
13	CALLE LA CERCA	209.312,22
14	GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	56.457,10
15	SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS	57.887,19
	TOTAL COSTE REAL DE EJECUCIÓN	1.923.355,91 €
	Costes Indirectos de GESPLAN (6,5%)	125.018,13 €
	SUMA	2.048.374,04 €
	Gastos Generales de GESPLAN (8%)	163.869,92 €
	TOTAL PRESUPUESTO s/IGIC	2.212.243,96 €
	IGIC (no sujeto)	- €
	TOTAL PRESUPUESTO DEL ENCARGO	2.212.243,96 €

Asciede el presupuesto del encargo a la expresada cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.212.243,96 €)**

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/12/2023 - 14:54:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 111 / 2023 - Libro: 2621 - Fecha: 12/12/2023 12:18:54	Fecha: 12/12/2023 - 12:18:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZaWnbZ8IUBRNeKrDpj2Y6gihzIkWxAWL	 
El presente documento ha sido descargado el 13/12/2023 - 07:46:50	